1630249

Temuco
MUNICIPALIDAD
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO Nº 1998

TEMUCO, 13 NOV. 2018

VISTOS:

1.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que se señala.

2.- La Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros de Servicios.

3.- La Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

4.- La Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal

5.- El Decreto Alcaldicio Nº 3.985, del 22 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2018.

6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de 17 de octubre de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

Nombre : YOHANA DEL CARMEN MARDONES SANHUEZA		Rut : :	
Funciones Específicas: Apoyar la atención de pacientes del Convenio Programa "Más Adultos Mayores Autovalentes" año 2018, del CESFAM Villa Alegre, , lo que contempla: - Realizar talleres de estimulación para adultos mayores - Realizar intervenciones grupales para que los adultos mayores incorporen ejercicios y técnicas abordadas en talleres y logren cambios conductuales - Evaluación de la condición funcional de los Adultos Mayores al egreso del programa - Realizar catastro y Mapa de Red Local con Organizaciones Sociales de Adulto Mayor y Servicios Relacionados. - Realizar Diagnóstico Participativo sobre necesidades de capacitación en Estimulación Funcional y Autocuidado de Salud del Adulto Mayor - Capacitar a Líderes Comunitarios en Autocuidado de Salud del Adulto Mayor - Difundir de la estrategia en las organizaciones sociales y red de servicios locales			
Monto Total	1 cuotas $272.370.- incluyen locomoción y 2 cuotas de $544.740.- incluyen locomoción.	Monto Total	$1.361.850.-
Fecha Inicio	17.10.2018	Fecha Término	31.12.2018
Imputación	21.03.999.999.001 Subprograma "2"	Nombre: Convenio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes	
Centro Costo	32.23.00		

2.- El monto total a refrendar con cargo al ítem 21.03.999.999.001 "Subprograma 2" es de $1.361.850.- (un millón setenta y un mil ochocientos cincuenta pesos) con cargo al presupuesto de gastos del área Salud Municipal para el año 2018

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCIÓN JURÍDICA CONTROL

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD TEMUCO ALCALDE

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCIÓN JURÍDICA V°B°

CVF / EPO / ERV / arg
DISTRIBUCION:
- Departamento de Salud
- Interesado

6878/06.11.18

Temuco
MUNICIPALIDAD
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En la ciudad Temuco, con fecha 17 de octubre de 2018, entre la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario Nº 69.190.700 – 7, representada por su alcalde señor **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario Nº ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat Nº 650 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y la Srta. **YOHANA DEL CARMEN MARDONES SANHUEZA,** de nacionalidad chilena, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario Nº de profesión Kinesióloga, domiciliada en , Temuco, en adelante "el Prestador" han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

ARTÍCULO PRIMERO

COMETIDOS ESPECÍFICOS

La Municipalidad contrata al Prestador para que éste preste sus servicios al Departamento de Salud, para apoyar la atención de pacientes del Convenio Programa "Más Adultos Mayores Autovalentes" año 2018, del CESFAM Villa Alegre, lo que contempla:

- Realizar talleres de estimulación para adultos mayores
- Realizar intervenciones grupales para que los adultos mayores incorporen ejercicios y técnicas abordadas en talleres y logren cambios conductuales
- Evaluación de la condición funcional de los Adultos Mayores al egreso del programa
- Realizar catastro y Mapa de Red Local con Organizaciones Sociales de Adulto Mayor y Servicios Relacionados.
- Realizar Diagnóstico Participativo sobre necesidades de capacitación en Estimulación Funcional y Autocuidado de Salud del Adulto Mayor
- Capacitar a Líderes Comunitarios en Autocuidado de Salud del Adulto Mayor
- Difundir de la estrategia en las organizaciones sociales y red de servicios locales

ARTÍCULO SEGUNDO

VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato de honorarios regirá desde el 17 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO

HONORARIOS PACTADOS

El costo total de los honorarios pactados por los servicios contratados expresados en los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato corresponde a la suma bruta $1.361.850.- (un millón setenta y un mil ochocientos cincuenta pesos), los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo siguiente.

ARTÍCULO CUARTO

FORMA DE PAGO

La suma de $1.361.850.- (un millón setenta y un mil ochocientos cincuenta pesos), se pagarán en 1 cuotas de $272.370.- que incluyen $8.460.- correspondiente a movilización y 2 cuotas de $544.740.- que incluyen $16.931.- correspondiente a movilización. Dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al de la prestación de los servicios, deduciéndose el impuesto correspondiente, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva. La boleta de honorarios será visada por el Director del CESFAM Villa Alegre

De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el porcentaje de Impuesto a la Renta correspondiente. Esta suma se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello.

Al término de los servicios contratados la Municipalidad entregará un certificado de los honorarios pagados y de las retenciones efectuadas para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuar al Prestador en conformidad a la legislación tributaria vigente.

ARTÍCULO QUINTO

PAGO PROPORCIONAL

En caso que por cualquier causa la prestación de servicio deba ser interrumpida por causas imputables al Prestador, la liquidación de los emolumentos se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de los servicios contratados.

ARTÍCULO SEXTO

SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado al Prestador, así como, de cada uno de los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato, deberá ser supervigilado y fiscalizado por el Director del CESFAM Villa Alegre responsable de la presente contratación.

Para el cumplimiento estricto de los cometidos encargados al Prestador, el Director del establecimiento deberá emitir un certificado que acredite el cumplimiento de las funciones y tareas efectivamente realizadas, el cual se adjuntará a la boleta de honorarios respectiva.

ARTÍCULO SEPTIMO

TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio del plazo estipulado para el presente contrato, las partes le podrán poner término anticipado, sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito con una antelación mínima de 15 días hábiles.

ARTÍCULO OCTAVO

PERMISOS ESPECIALES PARA LA SUSPENSIÓN DE LOS COMETIDOS CONTRATADOS

Si el prestador hubiere desempeñado servicios por más de 12 meses anteriores a la vigencia del presente contrato, éste tendrá derecho a un permiso de 15 días hábiles otorgados en la fecha y forma que determine el Alcalde.

El permiso especial contemplado en el presente artículo no implicará en modo alguno una rebaja en los honorarios pactados, ni mucho menos, debe entenderse como feriado legal por no existir entre las partes firmantes un vínculo de subordinación y dependencia.

El Director Municipal de la Unidad solicitante del presente contrato de prestación de servicios a honorarios será el responsable directo del estricto cumplimiento de las normas establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO NOVENO

ACTIVIDADES DE CAPACITACION MUNICIPAL

Si por necesidad y requerimiento de la Municipalidad el Prestador deba concurrir a una actividad de capacitación relacionada directamente con los servicios contratados, el costo de esta será de cargo municipal. La Actividad de capacitación deberá ser autorizada por el Director de la Unidad Municipal responsable y por el alcalde, materializada mediante el decreto Alcaldicio respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO

PERSONERÍA JURÍDICA

La personería con que actúa don Miguel Ángel Becker Alvear por la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 3.929 de fecha 06 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO UNDÉCIMO

EJEMPLARES Y COPIAS

El presente contrato de prestación de servicios se suscribe por las partes en cinco ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del Prestador y cuatro en poder de la Municipalidad de Temuco.

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

YOHANA DEL CARMEN MARDONES SANHUEZA
PRESTADOR DEL SERVICIO

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
A L C A L D E

CVF / MSR / CVV/ arg

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCIÓN JURÍDICA V°B°